



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia

Número:

Referencia: Documentación que se acompañará a las planillas de novedades ("movimientos")

COMUNICACIÓN N°97

TODAS LAS JEFATURAS DE REGIÓN

Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR:

Se informa que a partir del día de la fecha, a todas las planillas de novedades (movimientos) de personal docente subvencionado, deberá agregarse la siguiente documentación:

- = Fotocopia de DNI.
- = Constancia de CUIL.

La solicitud se fundamenta en que el dato "CUIL" es un requisito del sistema SUNA.

Así también, se deja constancia que a partir de Memorándum de esta Dirección de fecha 12/062019, se requerirá:

- = Para solicitar la subvención de la licencia por desempeño de cargo de Consejero Escolar, acompañar la renuncia expresa a la dieta o la opción a favor de la misma, suscripta por el electo y con recepción en el Consejo Escolar respectivo.
- = Para solicitar la subvención de un suplente de personal que se encuentre en una salida educativa o de representación institucional, acompañar el Anexo V de la Resolución N°378/17 en el que figuren los docentes acompañantes (con la debida intervención de la inspección actuante). Se recuerda que el movimiento que acompaña a esta documentación también estará firmado por Inspección.
- = Ante la designación de personal jerárquico (en todas las situaciones de revista), se acompañará Declaración Jurada actualizada, con la conformidad jerárquica y visada por la Inspección de Enseñanza.
- = Acreditación de Antigüedad en la Docencia (para la percepción de la bonificación del Art.34 del Estatuto): al movimiento de modificación de antigüedad, se le acompañará Formulario 354 y/o COULI (si

proviene de gestión estatal, y cuya antigüedad se verificará según los registros informáticos de la DGCyE) y/o el Formulario de Certificación Digital (elaborado por el IPS en cumplimiento del Decreto N°241/18 bajo la leyenda “sin efectos previsionales”) más la declaración jurada prevista en el citado Artículo 34 del Estatuto.

= En el marco de indicación dirigida al Departamento Establecimientos e Inspecciones, y en consonancia con el plexo normativo vigente de aplicación sobre Adopción, debe desestimarse la Observación consignada en la Disposición N° 19/93 para la licencia con el beneficio del aporte estatal por adopción (artículo 114 d.2.1.1 y d.2.1.2) en cuanto a la edad del adoptado y la condición "fines de adopción".

= Por último, recuérdese que por Comunicación N°96, se expusieron las probanzas documentales a acompañar frente a los casos de licencia Ley N°14893 (Violencia de Género).

Atentamente.

DIRECCIÓN DE EDUCACION DE GESTIÓN PRIVADA – Área Técnica 19/6/19.